



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00749-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor del **Instituto Colombiano De Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez”**, ICETEX contra **Miguel Ángel Bulla Duque** y **Serafín Antonio Duque Medina** por los valores incorporados en el pagaré base de la ejecución como a continuación se relacionan:

1.1. Por la suma de **\$35.554.899** como capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa del 14.76% siempre que no sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de noviembre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.3. Por la suma de **\$2.531.236** por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 5 de abril de 2018 al 5 de octubre de 2020.

1.4. Negar los intereses de mora deprecados entre el 6 de julio de 2017 al 16 de octubre de 2020 comoquiera que aquellos no se pueden causar simultáneamente con los de plazo.

2. Ordenar que se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- **Tener** a la profesional del derecho **Mónica Patricia Rodríguez Salcedo** como representante judicial de la ejecutante quien actuara en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 007 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2484eba8d85a84079f36e64ad036e9ab07548eb913a7c0b9f1329614237f293d

Documento generado en 28/01/2021 10:42:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**